

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de catorce mil setecientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

180

REAL DECRETO 3364/1977, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia» un inmueble, sito en el término municipal de León, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia» un inmueble de quinientos cincuenta y nueve coma cero dos metros cuadrados, sito en el término municipal de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuatro millones cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos. Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia» el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de cuatro millones cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos.

Parcela urbana sita en el término municipal de León, paraje «La Vega», al lado derecho y frente a los kilómetros cero/seiscientos noventa y nueve y cero/setecientos treinta del ferrocarril de Lain a Gijón, calles Cardenal Cisneros y Azorín, de León. Tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y nueve coma cero dos metros cuadrados, y presenta forma cuadrangular con los siguientes linderos: Norte, calle Cardenal Cisneros; Sur, calle Azorín; Este, Constantino Díaz Fernández y Emilio Fidalgo Fernández, y Oeste, «Arcos, S. A.».

La parcela descrita está formada por agrupación de tres inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad de León de la siguiente forma: ciento cuarenta y siete coma treinta y seis metros cuadrados, al tomo ochocientos veinte, libro ciento veintisiete, folio ciento cuarenta y nueve, finca número ocho mil doscientos cuarenta y tres, inscripción segunda; ciento cuarenta y siete coma cero siete metros cuadrados, al tomo novecientos cincuenta y seis, libro doscientos trece, folio cincuenta y cuatro, finca número diecisiete mil doscientos veintiséis, inscripción primera; doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, al tomo setecientos ochenta y seis, libro ciento cuatro, folio treinta y cinco vuelto, finca número seis mil doscientos cincuenta, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

181

REAL DECRETO 3365/1977, de 1 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) de una parcela de 2.000 m², que donó al Estado para que sirviera de acceso a otra donada, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) donó al Estado una parcela sita en dicho término municipal, con una superficie de dos mil metros cuadrados, la cual fue formalizada

en escritura pública de veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, con el fin de que sirviera de acceso a otro solar también donado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil ha manifestado que la casa-cuartel de la Guardia Civil, del término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) tiene su acceso a través de carretera pavimentada.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) ha solicitado la reversión de la parcela donada para que sirviera de acceso a la casa-cuartel de la Guardia Civil, y la misma ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión, en favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), de una parcela por no resultar necesaria para el fin previsto en la donación, la cual fue donada por dicha Corporación y aceptada en virtud de escritura otorgada el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma:

Faja de terreno sita en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) al sitio Real de la Feria, con una superficie de dos mil metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la carretera de Sevilla a Huelva; al Sur, con la casa-cuartel de la Guardia Civil; al Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

182

REAL DECRETO 3366/1977, de 1 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un solar que donó para la construcción de una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una superficie de mil trescientos metros cuadrados, la cual fue formalizada en escritura pública de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno con el fin de construir una Biblioteca Pública.

La construcción de la Biblioteca Pública no se ha llevado a cabo.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) ha solicitado la reversión del solar y la misma ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un solar que donó para la construcción de una Biblioteca Pública y aceptado en virtud de escritura otorgada en dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, describiéndose el solar que revierte de la siguiente forma:

Parcela sita en el término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), barrio de la Estación, en el Prado de Torrejón, de mil trescientos metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con zona de recreo del Grupo Escolar; por el frente, con carretera de Carabanchel, hoy avenida de Juan XXIII; por la izquierda, calle del Grupo Escolar, y por el fondo, carretera de Carabanchel, hoy avenida de Juan XXIII.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su dere-

cho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

- 183** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica el número asignado en la resolución, fecha 28 de marzo pasado a la sucursal en Vivero del Banco de Santander y señalándole en su lugar el definitivo.*

Padecido error en la resolución de este Centro fecha 28 de marzo pasado al asignar número de identificación a la sucursal en Vivero, sita en plaza del Generalísimo, 3 y 4, del Banco de Santander, se subsana por la presente, estableciendo como definitivo para la misma el número 27-09-04.

Madrid, 24 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 184** *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarse comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía. Inspector de primera clase don Luis Chico García e Inspector don José María Mata Bascones.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

- 185** *ORDEN de 12 de diciembre de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarse comprendidos en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada Teniente don Angel Sevillano Montero, Sargento don Antonio Blanco Fiol y Policías don José Alfaro Valle y don José Aceitón Tejerín.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 186** *ORDEN de 19 de noviembre de 1977 por la que se resuelve tener por cumplimentada la condición impuesta para la efectividad del plan parcial número 4 del polígono «Aeropuerto», de Sevilla, declarando el plan parcial modificado, definitivamente aprobado.*

Ilmos. Sres.: Vista la resolución de este Ministerio de fecha 3 de julio de 1976, por la que se aprobaba el plan parcial número 4 del polígono «Aeropuerto», sito en el término municipal de Sevilla, condicionado según la correspondiente propuesta a la introducción en el mismo de las modificaciones necesarias para que sean respetadas las servidumbres aeronáuticas establecidas en favor del aeropuerto de dicha ciudad, sin perjuicio de mantener el volumen medio de edificabilidad contemplado en el proyecto y sin que sea necesaria la nueva presentación de éste.

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Urbanización, por la que examinado el plan parcial número 4 citado, con las modificaciones introducidas, se considera cumplimentada la condición anteriormente citada, adaptándose el mismo a las servidumbres legales que le afectaban en cuanto a lo que la legislación vigente establece como obligatorias.

Este Ministerio resuelve tener por cumplimentada la condición impuesta para la efectividad del plan parcial número 4, del polígono «Aeropuerto» de Sevilla, declarando el plan parcial modificado, definitivamente aprobado y, que esta resolución sea notificada al Ayuntamiento de Sevilla y a la Junta Mixta de Compensación del mencionado polígono.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó Rodríguez.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

- 187** *ORDEN de 25 de noviembre de 1977 por la que se declara favorable la construcción de un puerto con dársenas deportivas y pesqueras (puerto deportivo de Invernada), como ampliación de las actuales instalaciones portuarias en el término municipal de Mataró (Barcelona), solicitado por el Ayuntamiento de Mataró.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y de conformidad con la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Que la tramitación del expediente de autorización a «Puerto de Mataró, S. A.», para construir un puerto con dársenas deportivas y pesqueras, como ampliación de las actuales instalaciones portuarias de Mataró (Barcelona), se continúe de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 55/1969, sobre Puertos Deportivos.

Segundo.—«Puerto de Mataró, S. A.», deberá acreditar en la Quinta Jefatura Regional de Costas y Puertos la consignación de la fianza provisional, equivalente al 0,25 por 100 del importe del presupuesto de ejecución de las obras, según lo establecido en el artículo 15-2 de dicha Ley.

Tercero.—Declarar favorable la construcción de un puerto con dársenas deportivas y pesqueras, que en cuanto deportivo tendrá la calificación de puerto deportivo de Invernada, como ampliación de las actuales instalaciones portuarias de Mataró.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro José López Jiménez.

- 188** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 32.226/76, en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera) con el número 32.226/76, interpuesto por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Cáceres), contra la sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid (Sala 3.ª), en el recurso número 828/1973, interpuesto contra resoluciones de 15 de marzo y 5